

Proyecto de Ley N°



"PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ART. 87° DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO LA REPÚBLICA"

El congresista de la república que suscribe, **JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ**, del grupo parlamentario **PERU BICENTENARIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 102° inciso 1 y art 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen el inciso c) del art 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la el proyecto de Resolución Legislativa siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ART. 87° DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Artículo 1°. – Modificación del párrafo segundo del artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Modifíquese el párrafo segundo del artículo 87° del Reglamento del Congreso de la Republica que quedada redactado en los siguientes términos.

"Solicitud de información a los ministros y a la administración"

Artículo 87°

Cualquier Congresista puede pedir a los Ministros, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros, a los gobiernos regionales y locales y a todos los demás organismos de sector público, los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función. Esta atribución no autoriza a solicitar información sobre procesos judiciales en trámite, salvo que sea pública o el juez o fiscal o la Sala que conoce el asunto acceda a entregar la información, bajo su responsabilidad y siempre que se lo permitan las leyes orgánicas del Poder

Judicial y del Ministerio Público y las normas procesales vigentes. El pedido se hace por escrito fundamentado y preciso. El Congresista obligatoriamente debe dirigir copia del oficio conteniendo el pedido a la Mesa Directiva. Si dentro de los quince días posteriores el Ministro no responde, la Mesa Directiva procede a la reiteración del pedido. Transcurridos siete días después de la reiteración, el Ministro o el funcionario requerido está obligado a responder personalmente, según corresponda y lo determine el Consejo Directivo, ante el Pleno o ante la comisión ordinaria, vinculada con el asunto motivo del pedido. Mensualmente, se publica la relación de los Ministerios o entidades de la administración que hubieren incumplido con responder. (Párrafo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 011- 2001-CR, publicada el 13 de octubre de 2001).

(...)

Los funcionarios y servidores públicos responsables de las áreas competentes para brindar la información solicitada por los congresistas, que incumplieran en remitir la información en los plazos establecidos en el reglamento de siete (7) y quince (15) días respectivamente, serán sancionados por la comisión de falta grave respetando el proceso administrativo disciplinario de acuerdo a la Ley.



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 17:24:05-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2022 16:37:03-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 16:37:09-05

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

I FUNDAMENTO

Los congresistas tienen la atribución de solicitar información a las dependencias de la administración pública en general, esta prerrogativa se encuentra regulada en el Art 96° de la Constitución Política del Perú, en razón de este marco normativo constitucional las entidades públicas están obligados a responder los pedidos de información solicitados por los representantes del congreso.

Al respecto estos pedidos deben ser dirigidos ante las autoridades competentes y por escrito referente a asuntos de interés público, a efectos de una mejor sistemática en las acciones de control y la jerarquía del congresista, lo óptimo es que la solicitud de información se dirija a la máxima autoridad de la Entidad.

"El pedido de información tiene dos funciones. Por un lado es la expresión del control parlamentario e investigación en aras del interés público. Así, los pedidos pueden versar sobre un tema de investigación y que atañe al mal funcionamiento de una institución estatal o en la necesidad de exigir rendición de cuentas de la gestión de una autoridad específica.

Por otro lado, debe servir para lograr información básica para legislar. Por ejemplo, el análisis de costos y beneficios, que de acuerdo al Reglamento del Congreso es un componente ineludible de la iniciativa legislativa, requiere datos concretos y oportunos que permitan tener al legislador una proyección del impacto de la norma jurídica en elaboración.

En este sentido, los pedidos de información se ajustan a la necesidad de hacer posible el cumplimiento de las funciones por los parlamentarios. Son medidas auxiliares para un mejor desempeño y logro de los objetivos, en este caso legislar con eficiencia y legislar mejor"

Enrique Bernalles Ballesteros la constitución comentada análisis artículo por artículo Tomo II, SEGUNDA EDICION 2013 PAG. 593

En este sentido, es importante resaltar que la información solicitada por los congresistas debe ser remitida a sus despachos de manera oportuna, para que los congresistas realicen un mejor análisis de sus decisiones en el marco de sus funciones, por lo tanto es importante y trascendental garantizar el acceso a la información en un estado democrático como el nuestro.

Sin embargo este derecho de pedir información por parte de los congresistas no es absoluto, en razón que cuenta con sus límites y formalidades establecidos en el Art. 87° del Reglamento del Congreso de la Republica.

En este orden de ideas la presente iniciativa legislativa, materializada en la propuesta de Resolución Legislativa está orientada a modificar el segundo párrafo del artículo 87° del Reglamento, haciendo efectivo el mandato constitucional regulado en el segundo párrafo del Art. 96°, que establece que la falta de respuesta de la información solicitada por los congresistas da lugar a las responsabilidades de ley, lo cual se encuentra relacionado con las conductas adoptadas por los funcionarios y servidores públicos responsables del área competente para brindar información.

En el segundo párrafo del artículo 87° del Reglamento del Congreso vigente, no contempla plazos establecidos para remitir la información y por el contrario dilata la labor de representación, así como la labor la de gestión dado de que no existe sanción a los funcionarios que directamente tienen la facultad de preparar la información en el tiempo oportuno.

Que, es necesario modificar el segundo párrafo en la medida que el funcionario o servidor público injustificadamente demoren en remitir la información a los pedidos de los Congresistas, sean pasibles de imponerles una sanción por falta grave en el marco de la ley de la materia

respetando el debido procedimiento administrativo disciplinario, esto provocara que las gestión sea más celera, oportuna y efectiva evitando de esta forma el retraso en la decisiones de los Congresistas en el marco de sus funciones de representación, fiscalización y legislación, para lograr que no exista excusas para que los congresistas produzcan las iniciativas legislativas en el tiempo oportuno para generar impacto en los vacíos normativos que requieren atención.

Justificación:

El derecho a la información que tienen los congresistas a solicitar y a recibir la información oportunamente creada por cualquier entidad de la Administración Pública en posesión de la misma, Garantiza un Estado de toda sociedad democrática, en razón que permite que las decisiones de los congresistas sean más sensatas y objetivas de manera oportuna y eficientes dentro de sus facultades legislativas, fiscalizadoras y representativas.

La finalidad de crear una sanción a los funcionarios y servidores públicos por no responder los pedidos de información solicitada por los congresistas, es importante en el sentido que esto provocará que los funcionarios y servidores públicos tendrán mayor preocupación y disposición a responder los pedidos de información en el plazo determinado en la propuesta de modificación de la resolución legislativa. El objeto es que al tener la información de manera oportuna promoverá que los congresistas produzcan con mayor celeridad y eficiencia las iniciativas legislativas.

Problemática:

Al respecto se advierte que los pedidos de información solicitados por los congresistas son atendidos con mucha demora e incluso algunos no son atendidos hasta la fecha, lo que limita el actuar de los congresistas respecto a adoptar decisiones y promover iniciativas legislativas.

Tal como se visualiza en el cuadro estadístico de estos dos últimos años,

existen pedidos de información pendientes de respuesta, donde se evidencia que hay más pedidos de información sin respuestas, que pedidos de información con respuestas

Del 27/07/2019 al 26/07/2020

OFICIOS DE PEDIDOS CON PEDIDOS Y SIN PEDIDOS

SECTOR	PEDIDOS CON RESPUESTA	PEDIDOS SIN RESPUESTA	TOTAL DE PEDIDOS
Ambiente	4	7	11
Comercio Exterior y Turismo	2	4	6
Cultura	2	5	7
Defensa	4	11	15
Desarrollo Agrario y Riego	2	10	12
Desarrollo e Inclusión Social	5	0	5
Economía y Finanzas	21	39	60
Educación	30	29	59
Energía y Minas	5	6	11
Gobiernos Locales	30	151	181
Gobiernos Regionales	15	64	79
Interior	9	15	24
Justicia y Derechos Humanos	7	4	11
Ministerio Público	1	5	6
Mujer y Poblaciones Vulnerables	1	7	8
Organismos Autónomos	8	14	22
Poder Judicial	2	2	4
Presidencia de la República	1	0	1
Presidencia del Consejo de Ministros	14	19	33
Producción	2	2	4
Relaciones Exteriores	1	2	3
Salud	11	23	34
Trabajo y Promoción del Empleo	14	14	28
Transportes y Comunicaciones	5	16	21
Universidades	1	2	3
Vivienda, Construcción y Saneamiento	17	19	36
Total Sector	214	470	684

Fuente: Área de Despacho Parlamentario

Del 27/07/2020 al 26/07/2021

OFICIOS DE PEDIDO CON Y SIN PEDIDO

SECTOR	PEDIDOS CON RESPUESTA	PEDIDOS SIN RESPUESTA	TOTAL DE PEDIDOS
Ambiente	1	3	4
Cultura	0	1	1
Defensa	0	3	3

Desarrollo Agrario y Riego	4	18	22
Desarrollo e Inclusión Social	0	12	12
Economía y Finanzas	11	14	25
Educación	6	11	17
Energía y Minas	1	5	6
Gobiernos Locales	8	59	67
Gobiernos Regionales	16	87	103
Interior	1	23	24
Justicia y Derechos Humanos	1	4	5
Ministerio Público	0	2	2
Mujer y Poblaciones Vulnerables	0	1	1
Organismos Autónomos	4	7	11
Presidencia de la República	1	0	1
Presidencia del Consejo de Ministros	6	15	21
Relaciones Exteriores	1	3	4
Salud	11	26	37
Trabajo y Promoción del Empleo	11	13	24
Transportes y Comunicaciones	9	7	16
Universidades	0	3	3
Vivienda, Construcción y Saneamiento		4	
15		19	
Total Sector	96	332	428

Fuente: Área de Despacho Parlamentario

Del 27/07/2021 al 07/04/2022

OFICIOS DE PEDIDOS CON PEDIDOS Y SIN RESPUESTAS

SECTOR	PEDIDOS CON RESPUESTA	PEDIDOS SIN RESPUESTA	TOTAL DE PEDIDOS
Ambiente	8	5	13
Comercio Exterior y Turismo	0	2	2
Cultura	3	0	3
Defensa	8	21	29
Desarrollo Agrario y Riego	9	20	29
Desarrollo e Inclusión Social	6	5	11
Economía y Finanzas	16	40	56
Educación	18	17	35
Energía y Minas	3	19	22
Gobiernos Locales	114	185	299
Gobiernos Regionales	27	87	114
Interior	16	34	50
Justicia y Derechos Humanos	4	5	9
Ministerio Público	4	5	9
Mujer y Poblaciones Vulnerables	3	7	10
Organismos Autónomos	15	17	32
Poder Judicial	1	4	5
Presidencia de la República	1	2	3
Presidencia del Consejo de Ministros	21	31	52
Producción	4	1	5
Relaciones Exteriores	2	2	4

Salud	27	38	65
Trabajo y Promoción del Empleo	28	11	39
Transportes y Comunicaciones	14	28	42
Universidades	2	6	8
Vivienda, Construcción y Saneamiento		39	
25		64	
Total Sector	393	617	1,010

Fuente: Área de Despacho Parlamentario

II EFECTO SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Resolución Legislativa, permitirá que el congreso funcione de manera más eficiente y eficaz, en razón se establece un plazo en el Reglamento del Congreso, para que los funcionarios y servidores públicos competentes respondan y remitan los pedidos de información solicitados por los congresistas, así mismo implementa lo establecido en el Art. 96° de la Constitución que determina que a la falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de Ley.

La presente resolución permite que funcione adecuadamente la labor de representación.

III ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto no irroga gasto alguno, muy por el contrario, se obtienen un gran beneficio a las autoridades y ciudadanos que solicitan información.

IV CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa propuesta tiene concordancia y sustento en las siguientes políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional

Política de Estado N° 29.- Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa: "Nos comprometemos a garantizar el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información, la obligación de brindarla por parte del Estado, y la transparencia y difusión de los actos de gobierno. Nos comprometemos también a resguardar la libertad de

expresión y erradicar toda práctica que el límite, así como a asegurar el derecho ciudadano a una información veraz, objetiva y de calidad. Del mismo modo, nos comprometemos a promover el ejercicio pleno y responsable de la más amplia libertad y difusión libre de ideas e información."

Son particularmente aplicables las siguientes directrices expresamente señaladas en el Acuerdo Nacional, que señala que el Estado:

- a) Promoverá una cultura de transparencia, de rendición de cuentas y de difusión de los actos de gobierno, eliminando la cultura del secreto;
- f) Unificará la legislación sobre el acceso a la información del Estado y la publicidad de los actos de la administración pública;
- k) Tendrá una política contraria a todo tipo de información que lesiones la dignidad y el honor de la persona.

VI VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se vincula con los siguientes temas establecidos en la agenda legislativa aprobada mediante Resolución Legislativa Nro. 002-2021-2022-CR: respecto al punto IV.29. ACCESO A LA INFORMACIÓN, LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LIBERTAD DE PRENSA (Políticas de Estado); IV.29.67. Fortalecimiento de la libertad de expresión e información (Temas/Proyectos de Ley).



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELAYA ROSA
Maria FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2022 19:03:52-0500

Lima, junio del 2022



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2022 20:15:33-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2022 16:42:40-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2022 20:11:09-0500